

PARANA, **12 ENE 2024**

VISTO:

El Decreto N° 4727/ 2022 MP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma precitada, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al Anticipo 4° del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural 2022, y los Anticipos 1° y 2° del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural 2023, para aquellos productores afectados por el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarados por los Artículos 1° y 2° de la citada norma;

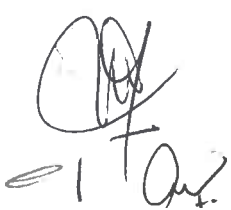
Que el Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago precisado en el considerando precedente, prevé la regularización de las obligaciones tributarias incluidas, en tres (3) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin intereses de financiación, con vencimiento de la primer cuota el día 15 de Marzo de 2024;

Que corresponde a la Administradora Tributaria fijar los términos, plazos y condiciones del Régimen Especial Opcional de Facilidades de Pago establecidos en la presente;

Que para acceder al Plan Especial, se requiere encontrarse incluidos en los listados de sujetos alcanzados por el beneficio, remitidos a la Administradora Tributaria por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 4727/2022 MP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones legales que formular a su texto;

Que esta Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 4727/2022 MP y la Ley N° 10091;



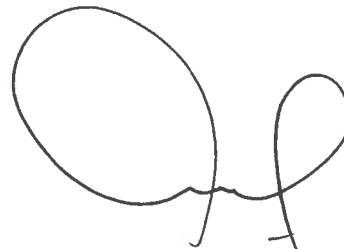
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establécese que a los fines de acogerse al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago instituido por el Decreto N° 4727/2022 MP, los contribuyentes deberán encontrarse adheridos al Domicilio Fiscal Electrónico e ingresar con su clave fiscal a la página de AFIP – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos o concurrir a alguna de las oficinas de atención de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a partir del 16/01/2024 y hasta el 23/02/2024 inclusive.

ARTICULO 2°.- Dispónese la aplicación del Artículo 13° de la Resolución N° 24/2017 ATER que reglamenta los Planes de Financiación Ordinarios, respecto de las consecuencias de la mora en el pago de las cuotas acordadas conforme al Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS